Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE ROSARIO 2

49/2024

RUIZ DIAZ, RAMIRO c/ AVALIAN s/AMPARO CONTRA ACTOS DE PARTICULARES

Rosario, de abril de 2024.- LC

Téngase presente la transacción arribada en autos. Póngase fin al pleito en los términos y con los alcances dispuestos por el Código Civil y Comercial de la Nación (ley 26.994), art. 1641 y sig. en cuanto refiere que “la transacción produce los efectos de la cosa juzgada sin necesidad de homologación judicial. Es de interpretación restrictiva” (art. 1642). En relación a las costas, estese a lo suscripto por las partes en el acuerdo de fecha 03/04/2024.

Respecto de los honorarios pactados, hágase saber al profesional que una vez que fueren percibidos deberán acreditar en la causa el pago del “aporte a cargo de los profesionales del 7% y la contribución del 13% a cargo del obligado al pago”, calculado sobre la suma regulada en concepto de honorarios (cfr. art. 4 incs. “d” y “e” de la ley 10.727).

Signature Not Verified
Digitally signed by SYLVIA RAQUEL ARAMBERRI
Date: 2024.04.10 13:23:30 ART

#38596905#406731505#20240410131901201